

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0104, EJECUTIVO POR COSTAS de GLADYS SAMANTHA TAFUR ESPITIA contra JESUS ORLANDO DUEÑAS FAJARDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. La ejecutante debe estarse a lo dispuesto en providencia del 19 de julio de 2.021, esto es, debe presentar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso. Una vez se apruebe la liquidación del crédito, se dispondrá la entrega de los dineros retenidos a ordenes del proceso y hasta la coincidencia con el monto que fuere aprobado.

Sin la liquidación del crédito y su posterior aprobación, no es procedente acceder a la entrega de recursos dinerarios.

2. Por Secretaría certifíquese qué dineros han sido puestos a órdenes del presente proceso y militan en la cuenta del Despacho del Banco Agrario de Colombia S.A., de manera inmediata.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b7e6474dd6508b77e789233bb2c1e3784ddc1152e870fef47f6ef7b4ca08fc0**

Documento generado en 18/11/2021 08:31:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**